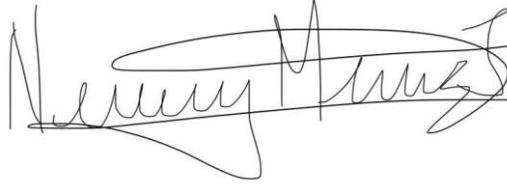


Informe secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2020-0148 informando que la entidad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la Sociedad AFP PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO allegaron escrito de contestación de la demanda.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

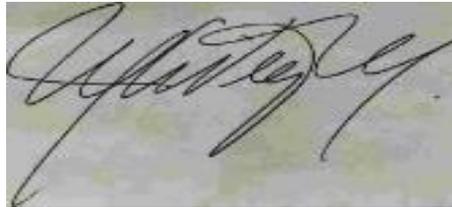
Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de la litis consorte **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en razón de lo cual y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada por conducta concluyente a la convocada.

De igual manera, dado que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en tiempo y reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la litis consorte **NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA para actuar como apoderado especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Doctor **HECTOR RAUL RUNSERIA GUZMAN** identificado con la CC No. 79.156.068 y Tarjeta Profesional No. 58.739 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la Doctora SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA, en su condición de Delegada del Ministro de Hacienda y Crédito Público, facultada mediante Resolución 0849 del 19 de abril de 2021.

Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA**, de manera presencial, a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



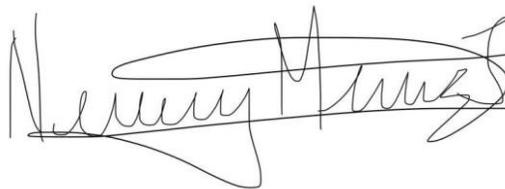
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de julio de 2023.

Por ESTADO N° **079** de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**